



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN EL MUNICIPIO DE MAZATENANGO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ, EL DIA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS 10:12 CONSTITUIDO EN EL LOCAL QUE OCUPA LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS EN SUCHITEPEQUEZ, UBICADA EN LA PRIMERA AVENIDA NUMERO UNO GUION CIENTO NOVENTA Y SIETE ZONA DOS COLONIA EL RELICARIO DE ESTA CIUDAD NOTIFIQUÉ AL SEÑOR VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE), EL CONTENIDO DEL DDS-R-CM-89-03-2023 DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS; EMITIDA POR EL DELEGADO DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE SUCHITEPEQUEZ, DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, POR COPIA DE LEY QUE ENTREGUÉ PERSONALMENTE AL (A) SEÑOR (A) Fredy Gorn, QUIEN DE ENTERADO FIRMÓ. DOY FÉ-----

f 

NOTIFICADOR:


HENRY TORIBIO MORALES EDELMAN
DELEGADO DEPARTAMENTAL





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA C.A.

DDS -R-CM-89-03-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL REGISTRO DE CIUDADANOS EN SUCHITEPEQUEZ
Mazatenango, 09 de Marzo dos mil veintitrés -----

A S U N T O

Al Señor **VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ**, REPRESENTANTE LEGAL del Partido Político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)**, solicita la inscripción de los candidatos para integrar la Corporación Municipal del Municipio de **CHICACAO**, Departamento de Suchitepéquez, con formulario **CM-466**. -----

Se tiene a la vista para conocer y resolver la solicitud en el acápite, y-----

CONSIDERANDO: Que la documentación presentada se desprende: **a)** Que la solicitud contenida en el formulario de inscripción número **CM-466** presentado para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes **b)** Que dicha solicitud fue presentada por los interesados antes del plazo de vencimiento que establece la ley **c)** Que la proclamación y postulación de los candidatos se efectuó en **COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL** contenida en el punto **SEPTIMO** del Acta No. **uno guión dos mil veintitrés (01-2023)** celebrada el **cuatro de Febrero de dos mil veintitrés**, **d)** que de conformidad con el artículo 55 literal b) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos en el que se establece que las solicitudes de inscripción de Corporaciones Municipales, el Delegado Departamental, previo análisis y revisión de la documentación presentada, resolverá accediendo o denegando la solicitud-----

CONSIDERANDO: Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y que no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existe evidencias que contradigan sus declaraciones. -----

CONSIDERANDO: Que la denuncia interpuesta de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés por el señor **Tiburcio Hernández Tebalan** y del señor **Eusebio Caniz Bén** de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés en contra del señor **Uri Antulio Maldonado De León** respecto a la candidatura al cargo de Alcalde Municipal del municipio de Chicacao, departamento de Suchitepéquez, donde manifiestan que el señor **Uri Antulio Maldonado De León** busca nuevamente su reelección como Alcalde Municipal por medio de la solicitud de inscripción número **CM-466** para participar como candidato a Alcalde por la municipalidad de Chicacao, Suchitepéquez y por lo anterior de dichas denuncia a efecto de hacer del conocimiento a esta Delegación Departamental solicitan que no sea inscrito el señor **Uri Antulio Maldonado De León** ya que en el mes de agosto del año 2022 inauguró el puente vehicular ubicado en el Cantón Río Tarro, del municipio de Chicacao, Suchitepéquez, y al momento de su inauguración le colocó una plaqueta nombrando al puente como: **PUENTE URI ANTULIO MALDONADO** tal y como se aprecia en las fotografías que acompañan en cada denuncia en virtud de lo anterior y en su calidad de alcalde actual, el señor Uri Maldonado cae en una de las prohibiciones contenidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos **prohibición permanente** en su artículo 223 Bis incisos b y c.-----

CONSIDERANDO: El señor Uri Antulio Maldonado de León a través del canal catorce de servicable Chicacao Redes, Comunicaciones y Televisión, Sociedad Anónima, valiéndose de su calidad de propietario y administrador único todos los días de siete a nueve de la noche se ha dedicado a promocionar ilegalmente su imagen pública así como transmitir todos los proyectos e inauguración que ha realizado durante su administración cayendo en acto ilegal y caer en una de las prohibiciones permanente contenidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos tal y como consta en el portal que se adjunta en las denuncias y también cae en las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones y por ende la declaración jurada que presente en el expediente de solicitud de inscripción a candidato y haga ver que no tiene impedimento según el artículo no. 80 de la Ley de Contrataciones, estaría cayendo en el delito de perjurio.-----

CONSIDERANDO: Después del análisis y ver los medios de prueba de los dos memoriales de las denuncias en contra del señor **Uri Antulio Maldonado de León** candidato a Alcalde. Se concluye que el señor Uri Antulio Maldonado de León, perdió los méritos de ética y honradez para optar a cargo de elección popular lo que constituye la pérdida de la honorabilidad lo cual es un requisito para optar al cargo de Alcalde Municipal del Municipio de Chicacao, departamento de Suchitepéquez, por el Partido Político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)** artículos nos. 94 BIS, 220, 221, 222, 223 Y 223 BIS incisos b y c de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y artículo 80 de la Ley de Contrataciones.-----

POR TANTO: LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS EN SUCHITEPEQUEZ, con base en lo considerado en la documentación acompañada, y en lo que para el efecto disponen los artículos **1, 16 a), 20 a), 24 c), 46, 47 c) 49 a); 153 a), 154 b), 168, 169 a), 193, 196, 199 a), 206 d); 212, 213, 214, 215, 216 y 265** de la Ley Electoral y de Partido Políticos (Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas) artículos **1, 50, 51, 52, 53, 55, 61** del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 18-2007) del Tribunal Supremo Electoral y sus Reformas.-----

RESUELVE: I) Procedente la solicitud de inscripción de la postulación de la Corporación Municipal del **PARTIDO POLITICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)** en el Municipio de **CHICACAO**, Departamento de **SUCHITEPÉQUEZ**, conforme al formulario impreso con número de orden **CM-466** de fecha **04/03/2023** para participar en las Elecciones Generales y del Parlamento Centroamericano a celebrarse el 25 de Junio del 2023 postulando como candidatos a Corporación Municipal a: **FRANCISCO GARCÍA OCH**, con cargo de Sindico Titular I, **OSCAR ENRIQUE COX ZAVALA**, con cargo de Sindico Titular II, **JORGE SAMUEL ARREAGA CIFUENTES**, con cargo Concejal Titular I, **JAIRO PAULINO POSPOY CHIAL**, con cargo de Concejal Titular II, **ARMANDO MARDOQUEO COCHE MORALES**, con cargo de Concejal Titular III, **MYNOR ESTUARDO MEJIA AGUILAR**, con cargo de Concejal Titular IV, **ANDRÉS BUXNAY MACARIO**, con cargo de Concejal Titular V, **MARÍA LUCIA JOJ CORTEZ DE CHAVEZ**, Con Cargo de Concejal Titular VI, **MANUEL DE JESUS SAC IZAGUIRRE**, Con Cargo de Concejal Titular VII, **PEDRO ANTONIO TZINA RAMOS**, Con Cargo de Concejal Suplente II, **ENRIQUE PEREZ TOMAS** Con Cargo de Concejal Suplente III. II) Declarar Vacante la casilla de Sindico Suplente I, la señora **MARLEN RUBY MERIDA GUTIERREZ** y Concejal Suplente I, el señor **ERNESTO GIOVANI ESTRADA URRUTIA**, Por **NO** Presentar Papelería. III) AL RESOLVER EL SUSCRITO DELEGADO DEPARTAMENTAL CONSIDERA NO SUFICIENTE PARA DAR POR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MÉRITO AL CANDIDATO PARA ALCALDE MUNICIPAL AL SEÑOR **URI ANTULIO MALDONADO DE LEÓN**. IV) **POR TANTO SE DECLARA VACANTE EL CARGO DE CANDIDATO A ALCALDE**. Asentar la partida correspondiente en libro respectivo, V) Elévase el informe correspondiente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUESE.-----

HENRY TORIBIO MORALES EDELMAN
DELEGADO DEPARTAMENTAL

